

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de CORPOURABA reposa el expediente N° 200-16-51-06-0143-2026, en el cual obra el Auto N° 200-03-20-01-1635 del 16 de julio de 2026, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN PERMANENTE DE CAUCE**, solicitado por el **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con NIT 901.570.869-6, representado legalmente por la señora ZAYCETH ROMERO BENÍTEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.368.435, con el fin de obtener autorización para la ocupación de cauce, playas y lechos, requerida para la ejecución del Contrato de Obra N° 197-PAL01-PT22-2022, cuyo objeto consiste en la intervención correctiva mediante la construcción de obras para el control de la amenaza por inundación e inundación sobre el río Chigorodó, en los barrios París y El Bosque del municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, en el marco del Decreto de Calamidad Pública N° 0078 de 2021 y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE).

De conformidad con el Artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 16 de julio de 2026, el contenido del Auto N° 200-03-20-01-1635 del 16 de julio de 2026, al correo electrónico: p.chigorodo2021@gmail.com, quedando surtida el mismo día

Que, mediante correo electrónico del 17 de julio de 2026, la corporación le comunico el Auto N° 200-03-20-01-1635 del 16 de julio de 2026, a la alcaldía Municipal de Chigorodó, para que sea exhibido en un lugar abierto al público por un término de diez (10) días.

De conformidad con los Artículos 70º y 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 200-03-20-01-1635 del 16 de julio de 2026, en el boletín oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental –SGAA, realizó visita de técnica el día 21 de julio de 2026, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 200-08-02-01-1930 del 24 de julio de 2026; del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

Las obras de ocupación de cauce proyectadas sobre el río Chigorodó, son:

X

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones" ²

Se realizará la reconformación del talud mediante la instalación de geo contenedores estructurales fabricados en textil de poliéster de alta tenacidad, estabilizado contra radiación ultravioleta, con una resistencia de 160 kN/m (geocontenedor 4,0 × 2,0 × 1,4 m). Dichos geocontenedores serán llenados mecánicamente en sitio con material de río o material térreo de conformación, utilizando una formaleta metálica diseñada conforme a las dimensiones del geocontenedor. Esta intervención se desarrollará sobre el abscisado comprendido entre el K0+800 y el K0+840, correspondiente a una longitud aproximada de 40 metros lineales, de acuerdo con el esquema definido en los planos del proyecto.

Una vez finalizado el llenado, el personal técnico procederá al sellado del geocontenedor mediante costura industrial. Finalmente, se efectuará el relleno con material seleccionado proveniente del terraplén posterior al nuevo muro conformado, con el fin de consolidar una estructura de retención, protección y control hidráulico, con alta resistencia a la intemperie, fabricada con fibras de multifilamento G5 de poliéster de alta tenacidad.

También se tendrá en cuenta en su proceso de intervención la construcción de una ataguía, el cual es un elemento esencial para llevar a finalidad la obra de mitigación, específicamente la obra de ataguía es temporal, que se usa para encauzar flujos de agua. Su uso es común cuando se realizan obras de infraestructura en cauces de ríos, y surge la necesidad de desviar el flujo de agua, para conseguir un área de trabajo seca.

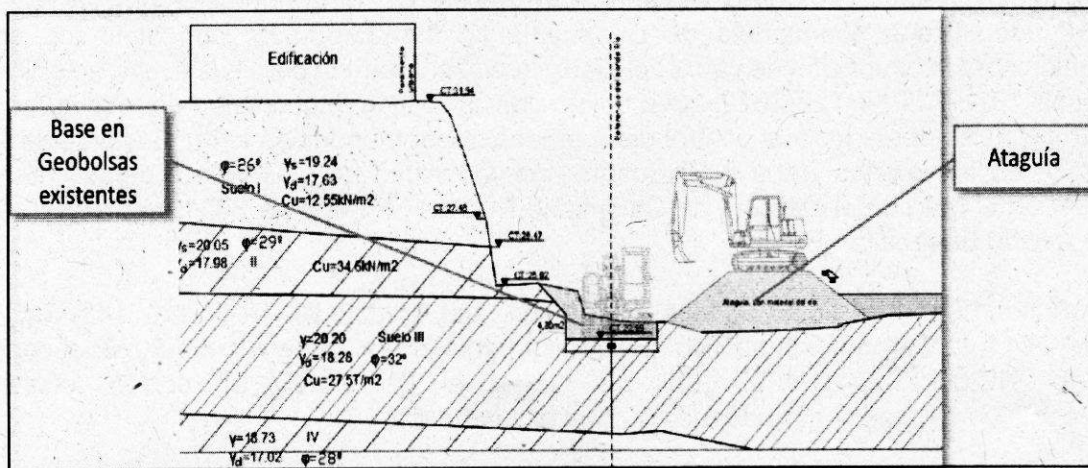


Figura 16. Proceso del retiro y adecuación de base
Fuente: Elaboración propia – Plan de Trabajo.

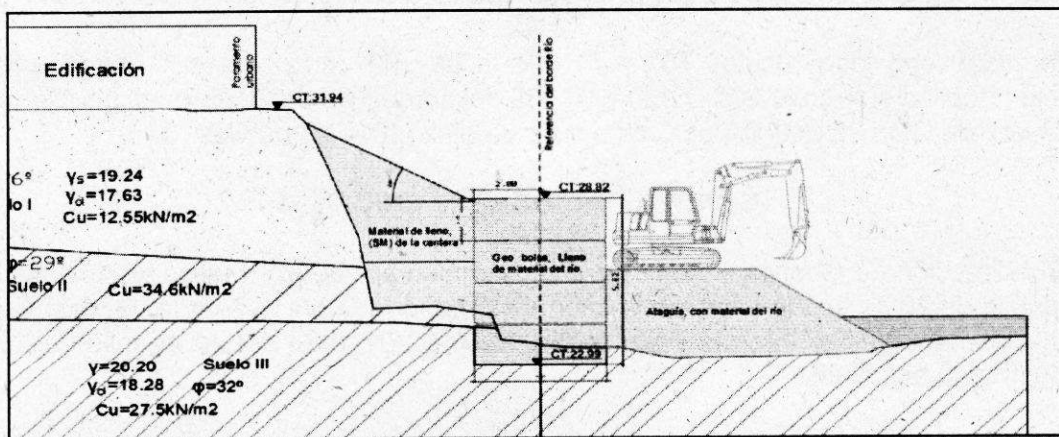


Figura 17. Proceso de llenado y conformación del muro.
Fuente: Elaboración propia- Plan de Trabajo.

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones”

3

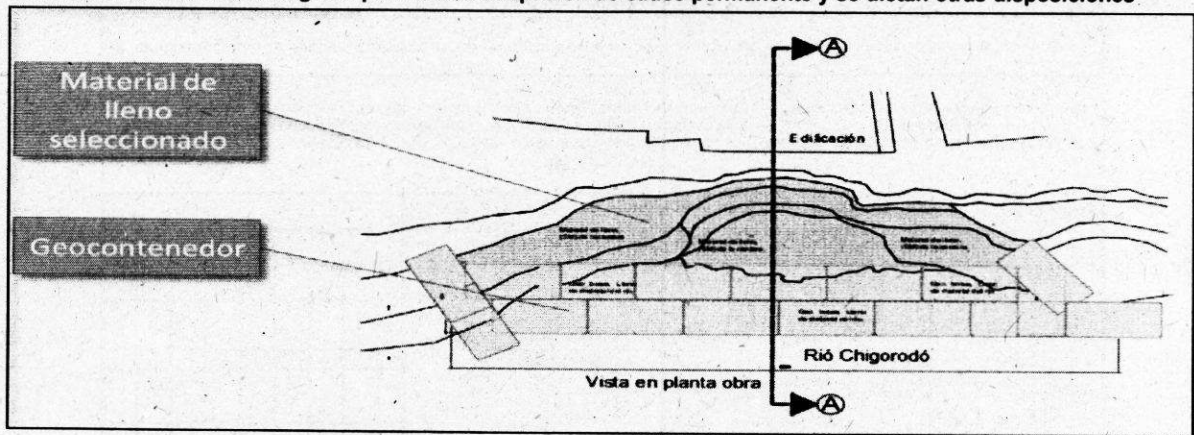


Figura 18. Vista en Planta de la Intervención Final
Fuente: Elaboración propia- Plan de Trabajo

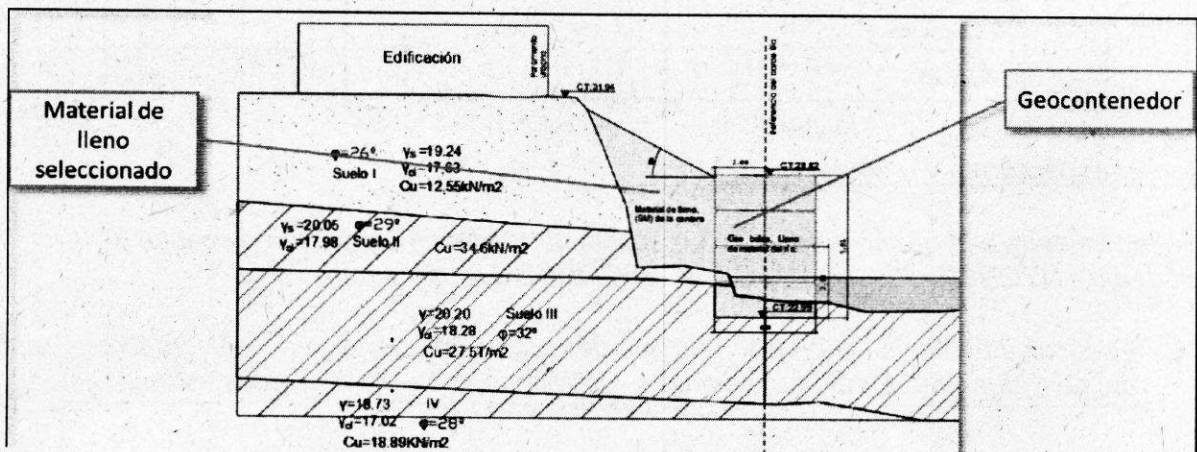


Figura 19. Sección Transversal de la Intervención Final
Fuente: Elaboración propia- Plan de Trabajo

Las actividades mencionadas anteriormente, se realizarán bajo las siguientes cantidades de obra:

Tabla 9. Cuadro de cantidades

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE AMENAZA POR SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN SOBRE EL RÍO CHIGORODÓ, EN LOS BARRIOS EL CHIRIDO Y VIJAO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0078 DE 2021, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	PRELIMINARES		
7	Excavacion o corte de talud con maquina	M3	390,62
6	Repaleo y movimiento local del material de la zona	M3	850,50
4	Conformación de ataguia	M3	540,00
3	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido biaxial en Poliéster de alta tenacidad FORTEX BX 760	M2	840,00
2	Suministro e instalacion de Manto de proteccion Terratract TRM 50	M2	600,00
1	Geobolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70kn-m de dimensiones de 4,0X2,0X1,40	UND	75
9	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 18" De Aguas Lluvias	MI	12,00
5	Suministro e instalacion de material de lleno, compactado al 95%	M3	850,50

Fuente: Elaboración propia- Plan de Trabajo

En complemento al presente Plan de Trabajo, se adjunta la programación detallada de actividades y el cuadro de cantidades correspondientes, en los cuales se especifican los tiempos de ejecución, recursos, materiales y equipos requeridos para la intervención puntual en el sector del puente peatonal sobre el río Chigorodó.

Tabla 10. Cronograma de ejecución

X

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones” 4

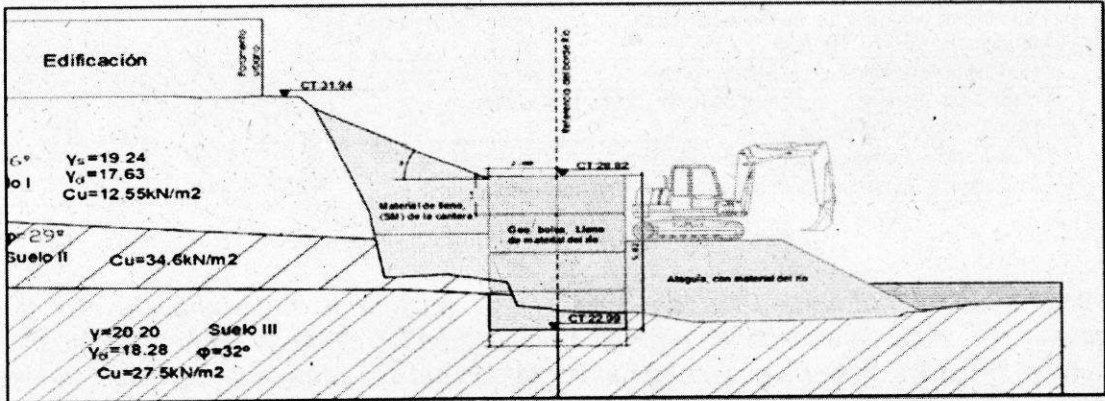
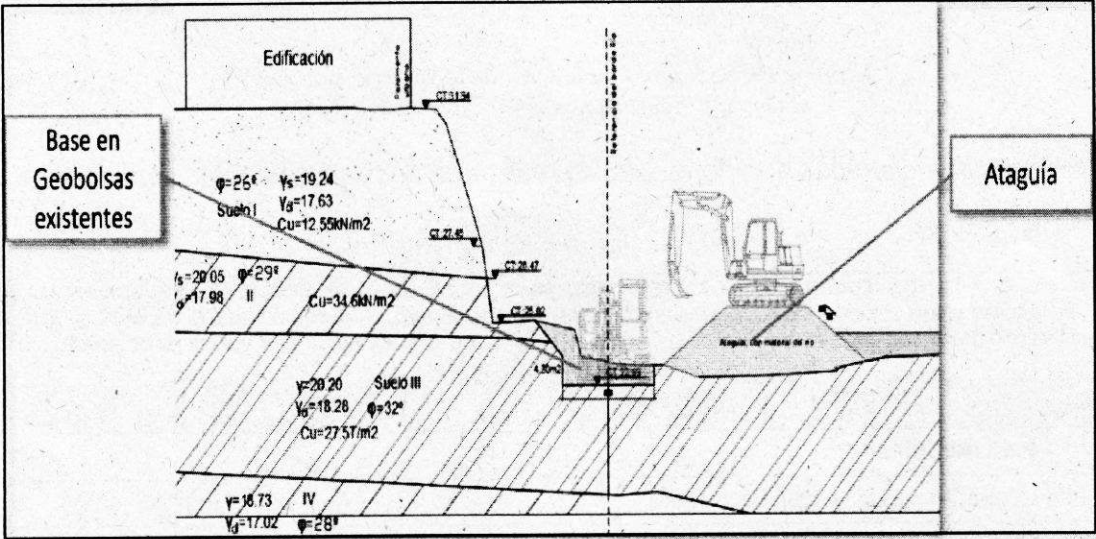
FNGRD-SRR-O-168-2021													
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD													
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE AMENAZA POR SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN SOBRE EL RÍO CHIGORODÓ, EN LOS BARRIOS EL CHIRIDO Y YUAO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0078 DE 2021, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).													
ITEM	DESCRIPCIÓN	Duración (días)	INICIO	FIN									
1.	OBRA CONTINGENCIA	46	11/06/2026	26/06/2026	5	10	15	20	25	30	35	40	45
7	Excavacion o corte de talud con maquina	10	11/05/2026	21/05/2026									
6	Repaleo y movimiento local del material de la zona	10	11/05/2026	21/05/2026									
4	Conformación de ataguía	25	15/05/2026	9/06/2026									
3	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido biaxial en Poliéster de alta tenacidad FORTEX BX 760	8	17/06/2026	25/06/2026									
1	Geobolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70kn-m de dimensiones de 4,0X2,0X1,40	25	17/05/2026	11/06/2026									
2	Suministro e instalacion de Manto de proteccion Terratrac TRM 50	8	17/06/2026	25/06/2026									
9	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 18" De Aguas Lluvias	5	17/06/2026	22/06/2026									
5	Suministro e instalacion de material de lleno, compactado al 95%	29	26/05/2026	24/06/2026									

Fuente: Elaboración propia- Plan de Trabajo

7.Recomendaciones y/u Observaciones

Se le recomienda a la oficina jurídica con respecto al trámite de ocupación de cauce de la sociedad CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODO, lo siguiente:

- Es técnicamente viable otorgar permiso de ocupación de cauce definitivo sobre el cauce del rio Chigorodó, En el barrio centro – las palmas, para las siguientes estructuras:



Localizadas entre las siguientes coordenadas:

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones”

5

1. **Georreferenciación**
(DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundo s	Grados	Minutos	Segundo s
Obras de Mitigación 1 (Geo bolsas) Inicio	7°40'21"N			76°41'3"W		
Obras de Mitigación 1 (Geo bolsas) Final	7°40'22"N			76°41'4"W		

Las actividades mencionadas anteriormente, se realizarán bajo las siguientes cantidades de obra:

Tabla 9. Cuadro de cantidades

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE AMENAZA POR SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN SOBRE EL RÍO CHIGORODÓ, EN LOS BARRIOS EL CHIRIDO Y VIJAO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0078 DE 2021, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	PRELIMINARES		
7	Excavacion o corte de talud con maquina	M3	390,62
6	Repaleo y movimiento local del material de la zona	M3	850,50
4	Conformación de ataguia	M3	540,00
3	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido biaxial en Poliéster de alta tenacidad FORTEX BX 760	M2	840,00
2	Suministro e instalacion de Manto de proteccion Terratrac TRM 50	M2	600,00
1	Geobolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70kn-m de dimensiones de 4,0X2,0X1,40	UND	75
9	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 18" De Aguas Lluvias	Ml	12,00
5	Suministro e instalacion de material de lleno, compactado al 95%	M3	850,50

En complemento al presente Plan de Trabajo, se adjunta la programación detallada de actividades y el cuadro de cantidades correspondientes, en los cuales se especifican los tiempos de ejecución, recursos, materiales y equipos requeridos para la intervención puntual en el sector del puente peatonal sobre el río Chigorodó.

Tabla 10. Cronograma de ejecución

FNGRD-SRR-O-168-2021													
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD													
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE AMENAZA POR SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN SOBRE EL RÍO CHIGORODÓ, EN LOS BARRIOS EL CHIRIDO Y VIJAO, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0078 DE 2021, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).													
ITEM	DESCRIPCIÓN	Duración (días)	INICIO	FIN									
1.	OBRA CONTINGENCIA	45	11/05/2026	25/06/2026	5	10	15	20	25	30	35	40	45
7	Excavacion o corte de talud con maquina	10	11/05/2026	21/05/2026									
6	Repaleo y movimiento local del material de la zona	10	11/05/2026	21/05/2026									
4	Conformación de ataguia	25	15/05/2026	9/06/2026									
3	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido biaxial en Poliéster de alta tenacidad FORTEX BX 760	8	17/06/2026	25/06/2026									
1	Geobolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70kn-m de dimensiones de 4,0X2,0X1,40	25	17/05/2026	11/06/2026									
2	Suministro e instalacion de Manto de proteccion Terratrac TRM 50	8	17/06/2026	25/06/2026									
9	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 18" De Aguas Lluvias	5	17/06/2026	22/06/2026									
5	Suministro e instalacion de material de lleno, compactado al 95%	29	26/05/2026	24/06/2026									

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones" 6

- El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 2 años.
- Se recomienda acoger los diseños y la información presentada por la sociedad Consorcio Recuperación Chigorodó identificada con NIT. 901.570.869-6, representada legalmente por la señora Zayceth Romero Benítez, identificada con CC 1.143.368.435 expedida en Cartagena, Bolívar.
- Se recomienda acoger los planos de localización e información hidrológica e hidráulica de la construcción del puente.
- Requerir a la sociedad Consorcio Recuperación Chigorodó:
 1. Garantizar la funcionalidad y durabilidad de las obras de protección con geocontenedores, además del cumplimiento de las recomendaciones hidráulicas del estudio, con el fin de evitar la pérdida de material de fundación de las pilas y sobrecargas hidrostáticas, previniendo así procesos de inestabilidad que puedan ocasionar el colapso del puente.
 2. Informar oportunamente a CORPOURABA si se contempla realizar alguna modificación a los diseños estructural e hidráulico presentados.
 3. Informar a CORPOURABA de la finalización de las obras hidráulicas para ejecutar sobre el río Currulao, con un plazo no mayor a quince (15) días calendario, con el fin de verificar el funcionamiento de estas, el estado del recurso hídrico y las medidas de manejo ambiental desarrolladas.
 4. Aplicar las siguientes medidas de manejo ambiental a fin de evitar impactos negativos sobre el recurso hídrico:
 - ♦ Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del Río Chigorodó, objeto de solicitud de ocupación.
 - ♦ Adquirir los materiales de construcción de sitios debidamente autorizados por las entidades competentes.
 - ♦ Hacer monitoreo continuo a la corriente y a las obras hidráulicas, para evaluar el estado del lecho, de las márgenes y de las estructuras para construir.
 - ♦ No realizar vertimientos de residuos líquidos, sólidos y/o peligrosos al Río Chigorodó, ni al suelo durante las diferentes etapas de construcción.
 - ♦ No realizar derivación, desvío u otra alteración del flujo de agua natural del Río Chigorodó, en ninguna circunstancia se podrá modificar la dinámica fluvial del caño.
 - ♦ Garantizar en todo momento el flujo de agua en el Río Chigorodó y avalar que no se generen represamientos al momento de construcción de la obra.
 - ♦ Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación del Río Chigorodó o del suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes durante las labores de construcción de la obra.
 - ♦ Realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso en que se presente afectación ambiental por la construcción de las obras de protección marginal sobre el Río Chigorodó.

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones" 7

- ♦ *Consortio Recuperación Chigorodó deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.*
- *Requerir al usuario informar a CORPOURABA sobre cualquier eventualidad que no permita el natural desarrollo de las actividades propuestas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde ocurrido el suceso.*
- *En caso de que se necesite realizar tala de árboles, el usuario debe solicitar el respectivo permiso de aprovechamiento forestal. (...)"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones" ⁸
sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece que:

Artículo 51°.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 52°.- Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.

Artículo 55°.- La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo (...)

Artículo 102 señala: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Así mismo, se cita el artículo 132 de la citada norma, cuando establece: "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Artículo 155°.- Corresponde al Gobierno:

a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces;
....

Que, en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.12.1. "Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.
(...)"

Que en materia de aprobación de obras el artículo 2.2.3.2.19.5.ídem, Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones., establece, Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.
- b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado. (...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales bajo criterios de desarrollo sostenible. En concordancia con ello, el artículo 3 de la Ley 99 de 1993 incorpora el principio de desarrollo sostenible y los artículos 23 y 31 ibidem atribuyen a CORPOURABA, como autoridad ambiental competente en su jurisdicción, la administración de los recursos naturales renovables y el ejercicio de las funciones de evaluación, control, seguimiento y otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.

En desarrollo de dichas competencias, los artículos 102, 132 y 155 del Decreto Ley 2811 de 1974, en armonía con los artículos 2.2.3.2.12.1 y 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015, establecen que toda obra que implique la ocupación permanente o transitoria del cauce de una corriente de uso público requiere autorización previa de la autoridad ambiental competente, la cual debe verificar que las obras proyectadas resulten técnicamente viables, sean compatibles con la conservación del recurso hídrico y no generen alteraciones que comprometan el comportamiento hidráulico de la corriente o incrementen el riesgo para las personas o el ambiente.

Dentro de este marco normativo, en los archivos de CORPOURABA reposa el expediente N° 200-16-51-06-0143-2026, en el cual obra el Auto N° 200-03-20-01-1635 del 16 de julio de 2026, mediante el cual se dio inicio al trámite administrativo de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**, solicitado por el **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, con el fin de obtener autorización para la ocupación permanente del cauce del río Chigorodó, requerida para la ejecución de obras de protección marginal consistentes en la construcción de geocontenedores y obras complementarias destinadas a controlar los procesos de socavación lateral e inundación en el sector del barrio La Palma Centro, jurisdicción del municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia. Dichas obras hacen parte del Contrato de Obra N° 197-PAL01-PT22-2022, cuyo objeto corresponde a la ejecución de intervenciones correctivas para el control de la amenaza por inundación y socavación sobre el río Chigorodó, en desarrollo de las medidas adoptadas mediante el Decreto Legislativo 062 de 2024, expedido con ocasión del estado de desastre nacional declarado por el Decreto 037 de 2024.

En desarrollo del procedimiento administrativo, CORPOURABA realizó visita técnica al sitio de intervención el día 21 de julio de 2026, cuyos resultados quedaron consignados en el informe técnico N° 400-08-02-01-1930 del 24 de julio de 2026, documento mediante el cual se efectuó la evaluación integral de la información técnica presentada por el solicitante, incluyendo los estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos, planos, memorias de cálculo y demás documentos exigidos para este tipo de trámite, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales aplicables y determinar la viabilidad ambiental de las obras proyectadas.

De la evaluación técnica adelantada por esta autoridad ambiental se estableció que el tramo objeto de intervención presenta procesos activos de erosión hídrica, socavación lateral y movimientos en masa ocasionados por la dinámica hidráulica del río Chigorodó, situación que ha comprometido la estabilidad de la margen y ha dejado expuesta la cimentación del puente existente, generando un riesgo importante para la infraestructura y para la población asentada en el sector del barrio La Palma Centro. Asimismo, se determinó que dichos procesos se han intensificado por la ocurrencia de eventos de precipitación de alta intensidad y por las condiciones geomorfológicas propias de la cuenca.

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones” 10

Igualmente, el análisis de los estudios hidrológicos permitió verificar que la modelación de la cuenca del río Chigorodó fue desarrollada utilizando información hidrometeorológica oficial del IDEAM y metodologías de ingeniería ampliamente aceptadas, mediante la aplicación de los modelos HEC-HMS y HEC-RAS, considerando escenarios de diseño para períodos de retorno de cincuenta (50) y cien (100) años. Tales estudios permitieron caracterizar el comportamiento hidráulico del río, estimar los caudales máximos de diseño, las velocidades del flujo, los esfuerzos cortantes, la profundidad de inundación y los fenómenos de socavación general, suministrando información técnica suficiente para determinar la estabilidad y el comportamiento esperado de las obras propuestas.

De la valoración integral de dichos estudios se concluyó que las obras proyectadas mediante la instalación de geocontenedores estructurales y demás elementos de protección marginal constituyen una solución técnicamente adecuada para controlar los procesos de socavación, estabilizar la margen del río y reducir el riesgo de afectación sobre la infraestructura y la población, sin que ello implique modificaciones sustanciales del cauce ni alteraciones significativas del régimen hidráulico de la corriente. De igual forma, la modelación hidráulica evidenció que las estructuras propuestas mantienen condiciones compatibles con el comportamiento natural del río y permiten disminuir el riesgo de desbordamiento e inundación dentro del área urbana objeto de intervención.

La evaluación cartográfica identificada con consecutivo N° 400-08-02-02-1916 del 24 de julio de 2026, realizada por esta autoridad permitió verificar que el área objeto de intervención se localiza dentro de la ronda hídrica del río Chigorodó y presenta traslape con áreas urbanas definidas por el instrumento de ordenamiento territorial; igualmente, se constató que no existe superposición con áreas protegidas administradas por CORPOURABA ni con zonas sometidas al régimen de la Ley Segunda de 1959, circunstancia que no excluye la obligación del solicitante de ejecutar las obras bajo criterios de prevención, manejo ambiental y protección del recurso hídrico, conforme a las condiciones que serán establecidas en la presente decisión.

Debe precisarse que la función de evaluación ejercida por CORPOURABA no se limita a verificar el cumplimiento formal de los requisitos documentales previstos en la normatividad ambiental, sino que comprende el análisis de la suficiencia técnica de los estudios aportados, la verificación de la compatibilidad de las obras con la conservación del recurso hídrico y la determinación de las condiciones bajo las cuales la intervención puede desarrollarse sin generar impactos ambientales inadmisibles. En el presente caso, el análisis efectuado permitió establecer que las obras tienen como finalidad controlar procesos erosivos existentes, estabilizar la margen del río y reducir el riesgo sobre la infraestructura pública y la población, objetivos que resultan acordes con los principios de prevención, precaución y desarrollo sostenible que orientan la gestión ambiental.

En ese sentido, no obra dentro del expediente prueba técnica que permita concluir que la ejecución de las obras proyectadas produzca impactos ambientales de tal magnitud que hagan improcedente el otorgamiento del permiso solicitado. Por el contrario, el acervo probatorio demuestra que los impactos previsibles pueden ser prevenidos, mitigados, controlados y objeto de seguimiento mediante el cumplimiento de las obligaciones ambientales, técnicas y de manejo que serán impuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo, garantizando la protección del recurso hídrico durante la construcción y operación de las obras.

En observancia de los principios de legalidad, motivación, proporcionalidad y debido proceso previstos en la Ley 1437 de 2011, la presente decisión encuentra soporte en la valoración integral del expediente administrativo y, particularmente, en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-1930

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones” 11
del 24 de julio de 2026, sin que se adviertan razones de orden técnico o jurídico que desvirtúen la viabilidad ambiental del proyecto o impidan el otorgamiento de la autorización solicitada.

En consecuencia, al encontrarse acreditado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, esta autoridad ambiental concluye que existe mérito suficiente para otorgar al **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la ejecución de las obras de protección marginal sobre el río Chigorodó, condicionado al estricto cumplimiento de las obligaciones, medidas de manejo ambiental y actividades de seguimiento y control que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, sin entrar en más consideraciones

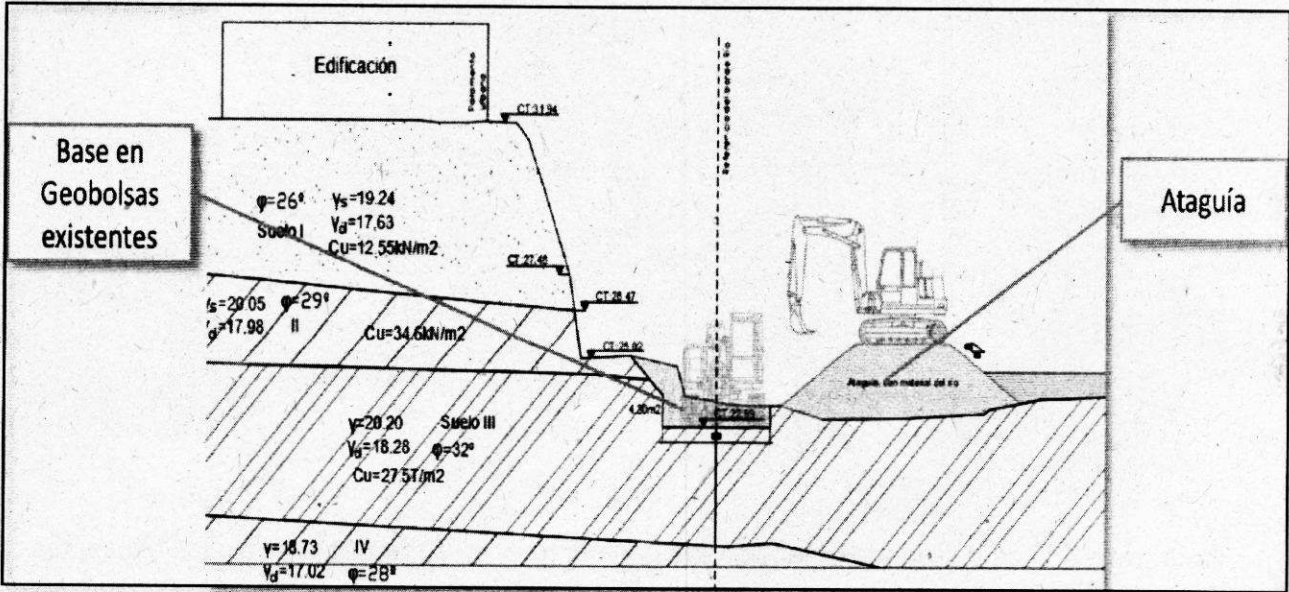
RESUELVE:

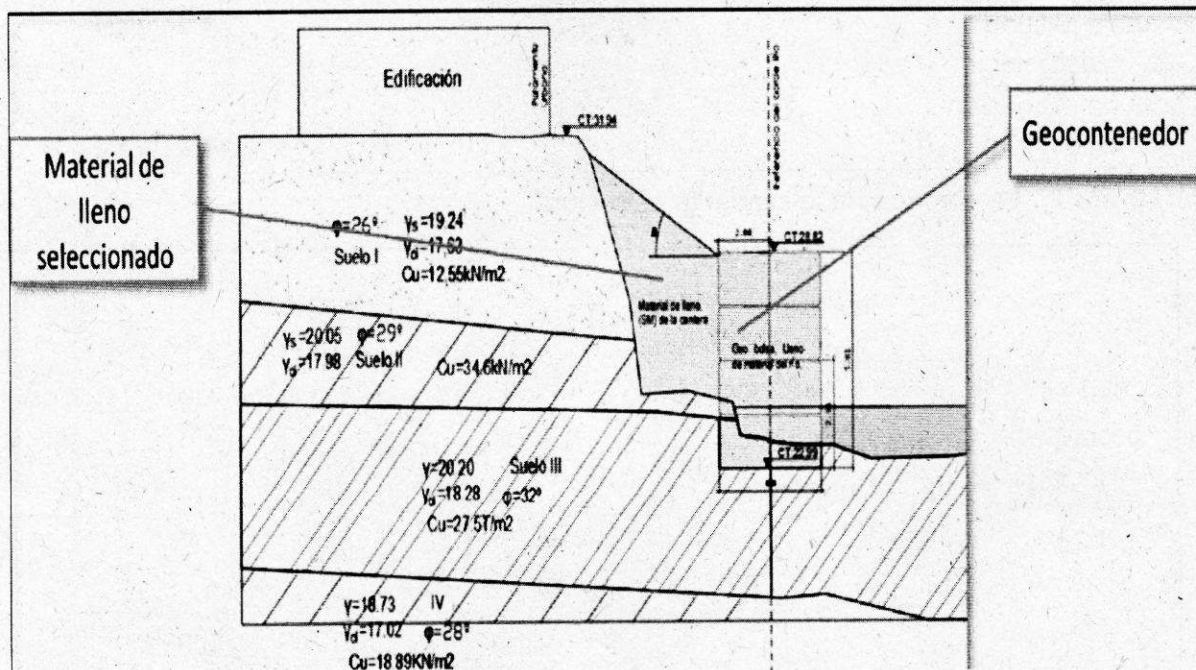
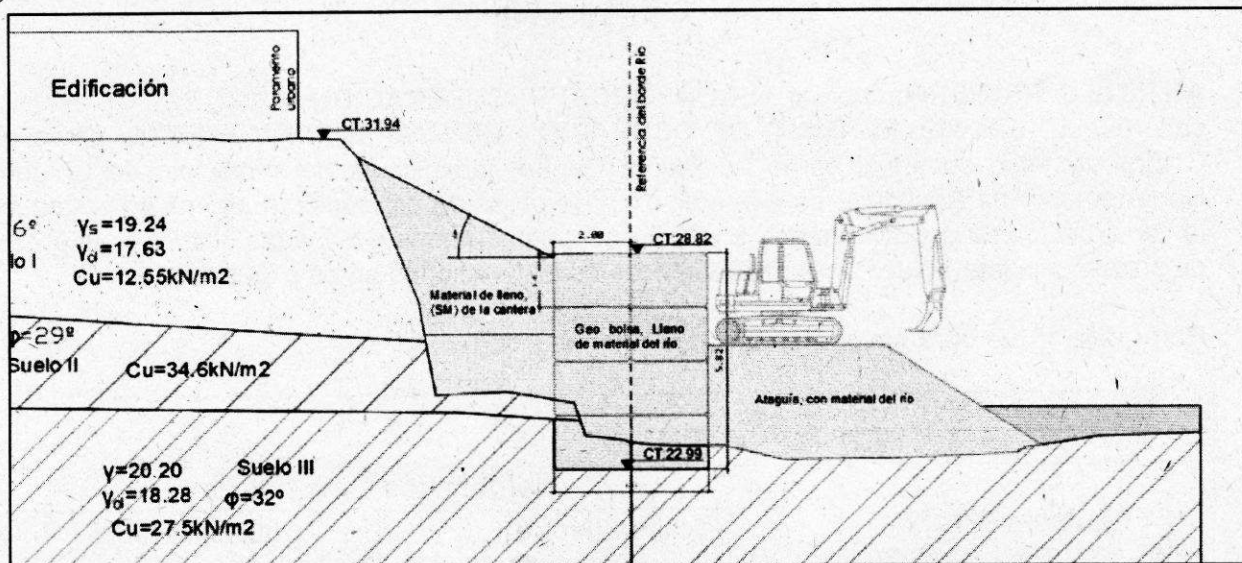
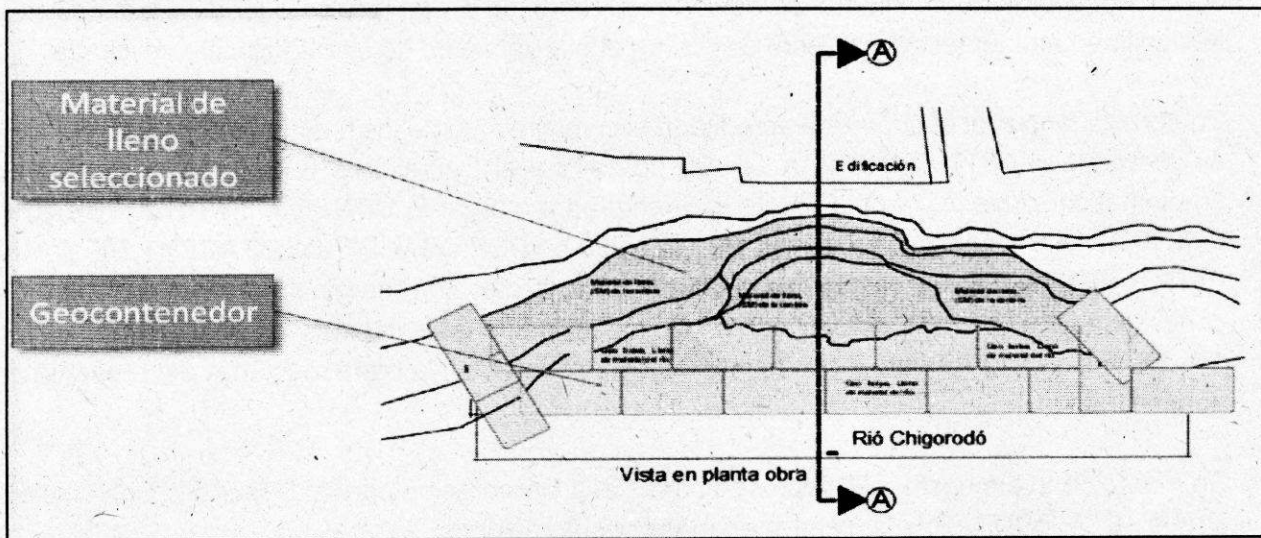
ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con NIT 901.570.869, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE**, sobre el río Chigorodó, ubicado en el barrio La Palma Centro, jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, para la ejecución de obras de protección marginal consistentes en la construcción de geocontenedores y obras complementarias destinadas al control de procesos de socavación lateral, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

Parágrafo 1º. La obra se localiza en las siguientes coordenadas:

2. Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Obras de Mitigación 1 (Geo bolsas) Inicio	7°40'21"N			76°41'3"W		
Obras de Mitigación 1 (Geo bolsas) Final	7°40'22"N			76°41'4"W		

Parágrafo 2º. La obra tendrá la siguiente estructura:





Parágrafo 3º. Las actividades mencionadas anteriormente, se realizarán bajo las siguientes cantidades de obra:

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones”
Tabla 9. Cuadro de cantidades

13

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE AMENAZA POR SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN SOBRE EL RÍO CHIGORODÓ, EN LOS BARRIOS EL CHIRIDO Y VIJAO, EN EL CÁSCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0078 DE 2021, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRELIMINARES			
7	Excavacion o corte de talud con maquina	M3	390,62
6	Repaleo y movimiento local del material de la zona	M3	850,50
4	Conformación de ataguía	M3	540,00
3	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido biaxial en Poliéster de alta tenacidad FORTEX BX 760	M2	840,00
2	Suministro e instalacion de Manto de proteccion Terratrac TRM 50	M2	600,00
1	Geobolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70kn-m de dimensiones de 4,0X2,0X1,40	UND	75
9	Suministro e Instalación de Tuberia PVC de 18" De Aguas Lluvias	MI	12,00
5	Suministro e instalacion de material de lleno, compactado al 95%	M3	850,50

Parágrafo 4°. En complemento al presente Plan de Trabajo, se adjunta la programación detallada de actividades y el cuadro de cantidades correspondientes, en los cuales se especifican los tiempos de ejecución, recursos, materiales y equipos requeridos para la intervención puntual en el sector del puente peatonal sobre el rio Chigorodó.

Tabla 10. Cronograma de ejecución

FNGRD-SRR-O-168-2021												
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD												
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE AMENAZA POR SOCAVACIÓN E INUNDACIÓN SOBRE EL RÍO CHIGORODÓ, EN LOS BARRIOS EL CHIRIDO Y VIJAO, EN EL CÁSCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 0078 DE 2021, Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).												
ITEM	DESCRIPCIÓN	Duración (dias)	INICIO	FIN	5	10	15	20	25	30	35	40
1.	OBRA CONTINGENCIA	48	11/08/2026	26/09/2026								
7	Excavacion o corte de talud con maquina	10	11/05/2026	21/05/2026								
6	Repaleo y movimiento local del material de la zona	10	11/05/2026	21/05/2026								
4	Conformación de ataguía	25	15/05/2026	9/06/2026								
3	Suministro e Instalacion de Geotextil tejido biaxial en Poliéster de alta tenacidad FORTEX BX 760	8	17/06/2026	25/06/2026								
1	Geobolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70kn-m de dimensiones de 4,0X2,0X1,40	25	17/05/2026	11/06/2026								
2	Suministro e instalacion de Manto de proteccion Terratrac TRM 50	8	17/06/2026	25/06/2026								
9	Suministro e Instalación de Tuberia PVC de 18" De Aguas Lluvias	5	17/06/2026	22/06/2026								
5	Suministro e instalacion de material de lleno, compactado al 95%	29	26/05/2026	24/06/2026								

Parágrafo 5°. Acoger los diseños y la información técnica presentada por el **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1930 del 24 de julio de 2026

Parágrafo 6°. Acoger los planos de localización y la información hidrológica e hidráulica correspondientes a la construcción del muro de contención y las obras complementarias objeto del presente permiso, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1930 del 24 de julio de 2026, los cuales hacen parte integral del expediente N° 200-16-51-06-0143-2026.

ARTICULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de la obra citada y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de **VEINTICUATRO (24) MESES**.

ARTÍCULO TERCERO: El **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones" 14

1. Garantizar la funcionalidad y durabilidad de las obras de protección con geocontenedores, además del cumplimiento de las recomendaciones hidráulicas del estudio, con el fin de evitar la pérdida de material de fundación de las pilas y sobrecargas hidrostáticas, previniendo así procesos de inestabilidad que puedan ocasionar el colapso del puente.
2. Informar oportunamente a CORPOURABA si se contempla realizar alguna modificación a los diseños estructural e hidráulico presentados.
3. Informar a CORPOURABA de la finalización de las obras hidráulicas para ejecutar sobre el río Currulao, con un plazo no mayor a quince (15) días calendario, con el fin de verificar el funcionamiento de estas, el estado del recurso hídrico y las medidas de manejo ambiental desarrolladas.
4. Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del Río Chigorodó, objeto de solicitud de ocupación.
5. Adquirir los materiales de construcción de sitios debidamente autorizados por las entidades competentes.
6. Hacer monitoreo continuo a la corriente y a las obras hidráulicas, para evaluar el estado del lecho, de las márgenes y de las estructuras para construir.
7. No realizar vertimientos de residuos líquidos, sólidos y/o peligrosos al Río Chigorodó, ni al suelo durante las diferentes etapas de construcción.
8. No realizar derivación, desvío u otra alteración del flujo de agua natural del Río Chigorodó, en ninguna circunstancia se podrá modificar la dinámica fluvial del caño.
9. Garantizar en todo momento el flujo de agua en el Río Chigorodó y avalar que no se generen represamientos al momento de construcción de la obra.
10. Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación del Río Chigorodó o del suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes durante las labores de construcción de la obra.
11. Realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso en que se presente afectación ambiental por la construcción de las obras de protección marginal sobre el Río Chigorodó.
12. El Consorcio Recuperación Chigorodó deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.
13. Informar a CORPOURABA sobre cualquier eventualidad que no permita el natural desarrollo de las actividades propuestas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario desde ocurrido el suceso.
14. En caso de que se necesite realizar tala de árboles, el usuario debe solicitar el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO. EL CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ, identificado con Nit 901.570.869-6, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra el **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, por el incumplimiento de

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce permanente y se dictan otras disposiciones” 15
las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente pronunciamiento no exime al **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de otras autoridades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

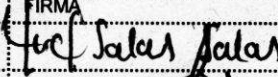
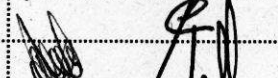
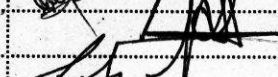
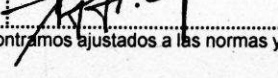
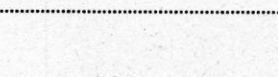
ARTÍCULO NOVENO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO RECUPERACIÓN CHIGORODÓ**, identificado con Nit 901.570.869-6, a través de su representante Legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, en los términos de los Artículos 67°, 68° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas Salas		28/07/2026
Revisó	Juan Fernando Gómez		
Revisó	Alex Córdoba Uran		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Revisó	Juan Fernando Gómez C		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-06-0143-2026